



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2025062747)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante solicitud de 21 de mayo de 2025, por Doña María Josefa Pastor Martín, con DNI n.º ****809**, y Don Alberto Barras Gallego con DNI n.º ****995**, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura NIF G06208136 (en adelante UGT de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo

a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical UGT de Extremadura, con NIF n.º G06208136, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los

requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a UGT Extremadura.

La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3.d) de dicha ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la

inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 1 que son agentes sociales más representativos, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, UGT de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acapara el mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, UGT se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, destacar que el artículo 4.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley

30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este papel protagonista de la UGT justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización empresarial para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Dada la condición de UGT y el objeto de la subvención, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a dicha organización empresarial, destinada a la ejecución de actuaciones de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

1. Se concede a UGT de Extremadura, NIF G06208136, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por UGT de Extremadura, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en

este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones (anexo I) y con el presupuesto de costes aportados por UGT de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

Actuación	Coste actuación
Acción 1. Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas.	239.405,27 €
Acción 2. Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para ocupados/as	10.000,00 €
Acción 3: Elaboración de informes sobre las necesidades formativas en el sector del transporte y almacenamiento, actividades sanitarias y de servicios sociales y un análisis del acceso y necesidades formativas de las mujeres en la formación profesional para el empleo.	50.594,73 €
Total coste actuaciones	300.000,00 €

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

- Acción 1. Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas, mediante la cual se pretende ofrecer información físicamente en nuestras sedes comarcales a través de los puntos de información y orientación (PIO) donde se proporciona información y orientación en materia de formación ocupacional a los/as usuarios/as que la demandan. Esta difusión se complementará con la difusión de los contenidos en formato digital a través de un sitio web creado a tal efecto.
- Acción 2. Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para ocupados/as. La actualización de las competencias profesionales facilita la inserción y reinserción profesional de la población activa, por ello con esta actuación se persigue la elaboración de guías temáticas (manuales y guías formativas), píldoras informativas y la redifusión en formato digital.
- Acción 3: Elaboración de informes sobre las necesidades formativas en el sector del transporte y almacenamiento, así como en el sector de actividades sanitarias y de servicios sociales. Esta actuación consiste en realizar un trabajo de prospección que estudie la realidad formativa de estos sectores y un análisis de las competencias necesarias para desarrollar una correcta y actualizada labor en estos sectores con el fin de mejorar su competitividad.

Así mismo, se pretende un análisis del acceso y necesidades formativas de las mujeres en la formación profesional para el empleo.

Se realizarán tres informes, que recogerán información de las personas trabajadoras en lo que respecta a las necesidades formativas y el acceso a la formación.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20120141 Ayudas complementarias para la formación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.



A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a la realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

- 1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2025, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.



1.2. Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2026, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte

utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.



La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2025 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2026.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

- f) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el

artículo 33, apartados 3.b) y 7.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

6. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimosegundo. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a UGT de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



*Actividades de diseño, programación,
difusión y evaluación de la oferta
formativa para trabajadores
ocupados en el ámbito de la
comunidad autónoma de
Extremadura*

Plan de actuación 2025



Tabla de Contenidos

1.- Introducción .

2.- Objetivos .

Objetivo general.

Objetivos específicos.

3.- Destinatarios .

Destinatarios directos externos:

Destinatarios directos internos:

4.- Actuaciones .

Descripción general.

Acción 1: Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas.

Acción 2: Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para ocupados/as.

Acción 3: Elaboración de informes sobre las necesidades formativas en el sector del transporte y almacenamiento, actividades sanitarias y de servicios sociales y un análisis del acceso y necesidades formativas de las mujeres en la formación profesional para el empleo.

5.- Cronograma de actividades:

1.- Introducción

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, donde se define el papel que las organizaciones sindicales deben desempeñar en su diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para trabajadores ocupados y a lo recogido en el convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Unión General de Trabajadores de Extremadura, se redacta este documento, donde se detallan las actuaciones previstas para el presente ejercicio 2025.

Estas consistirán en la realización de tres informes sobre las necesidades formativas relativas a la población trabajadora en los sectores del **Transporte y almacenamiento, actividades sanitarias y de servicios sociales y un análisis del acceso y necesidades formativas de las mujeres en la formación profesional para el empleo**, en la presentación a los medios de comunicación regionales orientado a la difusión de las conclusiones obtenidas en los mismos, en la realización de “píldoras y talleres informativos en poblaciones y empresas aprovechando nuestra estructura regional a través de nuestros puntos de información y orientación (PIO) para acercar la información y difusión de la formación para el empleo a la población trabajadora, contando para ello con la colaboración expresa del servicio de gestión para la formación en el empleo y del SEXPE de la Junta de Extremadura, manteniendo una colaboración recíproca con ambos organismos, para difundir todas las novedades en lo que respecta a convocatorias, sobre la formación ocupacional, y en la edición de publicaciones informativas y su difusión en soporte digital mediante un sitio web.

Conviene señalar que la totalidad de gastos cuya imputación está prevista al Plan se destinará de manera exclusiva a su desarrollo, evitándose coincidencias o complementariedades con cualquier otra de las funciones inherentes a la labor sindical, de manera que, de no existir los compromisos derivados del mismo, las actuaciones previstas no se desarrollarían.

2.- Objetivos

Objetivo general

Tal y como se deriva del convenio de colaboración, el objetivo general que pretende la ejecución de las acciones contempladas en el presente plan se orienta hacia las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para trabajadores/as ocupados/as en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

Objetivos específicos

Específicamente, los trabajos diseñados para este año 2025 se orientan a la difusión e información en una triple vertiente:

- Principios y conceptos básicos: para la generalización del conocimiento del sistema.
- Marco legal.
- Información específica con enfoque sectorial: procurando ajustar los contenidos a los intereses y necesidades de colectivos concretos a fin de atraer su interés y mejorar su formación.

3.- Destinatarios

Las actividades establecidas en este plan tienen como objetivo transmitir mensajes fácilmente comprensibles y destinados a un público objetivo formado por:

Destinatarios directos externos:

- Trabajadores/as, tanto ocupados como desempleados.
- Emprendedores y empresarios, para facilitarles la información necesaria para que puedan beneficiarse de una mejor cualificación y preparación para la adquisición de competencias por sus trabajadores/as.

- Otros agentes involucrados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.
- La sociedad extremeña en general.

Destinatarios directos internos:

- Personas trabajadoras afiliadas a UGT.
- Responsables sindicales.
- Representantes legales de los trabajadores/as.

4.- Actuaciones**Descripción general**

A fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos previamente definidos, se ejecutarán las siguientes actuaciones:

Acción 1: Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas.

Descripción y objetivos

Nuestra implantación territorial nos posibilita ofrecer información físicamente en nuestras sedes comarcales a través de los puntos de información y orientación (PIO) donde se proporciona información y orientación en materia de formación ocupacional a los/as usuarios/as que la demandan. Esta difusión se complementará con la que hacemos a través de otros medios.

Como continuación de las actividades realizadas en años anteriores y manteniendo los criterios de sostenibilidad y eficacia en la difusión del mensaje, en esta anualidad continuaremos con la difusión de los contenidos en formato digital a través de un sitio web creado a tal efecto, contemplándose a este fin:

- **1.1.-PIOS (puntos de información y orientación)**: Nuestra implantación territorial nos posibilita ofrecer información físicamente en nuestras sedes comarcales a través de los puntos de información y orientación (PIO) donde se proporciona información y orientación en materia de formación ocupacional a los/as usuarios/as que la demandan. Esta difusión se complementa con la que hacemos a través de otros medios.
- **1.2.-Página web**: www.formacionparaempleo.es: Su alojamiento, administración, mantenimiento y dominio. La gestión del sistema de registro de visitas para la evaluación de su eficacia.
- **1.3.-Difusión de la oferta formativa**: difusión de la oferta formativa incluyendo en los obsequios promocionales el diseño de un QR con los identificadores pertinentes y el enlace al sitio web.
- **1.4.-Campaña en medios de comunicación regionales y redes sociales**: Inclusión de páginas informativas en prensa regional, y cuñas informativas en emisoras de radio de amplia cobertura regional. Difusión de actividades, noticias y “píldoras informativas” en redes sociales.
- **1.5.-Talleres informativos en empresas y localidades**: Aprovechando la estructura descentralizada de los PIO, y los resultados obtenidos en años anteriores, realizaremos talleres presenciales a lo largo de la geografía extremeña y en empresas de diferentes sectores, con el objetivo de acercar la información relativa a convocatorias y ayudas para la formación en el empleo, a la población trabajadora.

Objetivos:

- ✓ Afianzar el conocimiento y difundir la existencia de la oferta formativa para trabajadores/as ocupados/as en la comunidad autónoma de Extremadura, su finalidad y funcionamiento.
- ✓ Fomentar su consideración como recurso útil para la mejora de las condiciones al afrontar las situaciones tanto de empleo, como de desempleo.

Destinatarios:

- Trabajadores/as ocupados/as.
- Emprendedores/as, pequeñas empresas y empresariado.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Se espera recepción de visitas como consecuencia de todas las subacciones anteriormente detalladas.

Los contenidos elaborados para la web se difundirán bajo licencia Creative Commons con las siguientes limitaciones: Atribución-No Comercial-No Derivadas (CC BY-NC-ND)

*Vías de comunicación:*

- Cadenas de radio regionales.
- Periódicos regionales.
- Referencia a la web en el material promocional.
- Puntos de Información y Orientación (PIO)
- Talleres informativos
- Redes sociales

Presupuesto: en documento anexo 1.

Acción 2: Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para ocupados/as.

Descripción y objetivos:

La actualización de las competencias profesionales facilita la inserción y reinserción profesional de la población activa. La cualificación y recualificación facilitan la promoción profesional, aumentan las posibilidades de estabilidad en el empleo a la vez que mejoran la competitividad productiva, por ello es importante poner en valor la formación como instrumento para la mejora de la empleabilidad.

No obstante, lo anterior, no siempre la población trabajadora valora con la importancia que merece la formación ocupacional, por distintas causas que a lo largo de todos estos años hemos venido analizando a través del trabajo realizado por los PIOs, donde además de interactuar con la población trabajadora personalmente, también nos transmiten cuales son los obstáculos que les impide acceder a la formación en mayor medida. Así, la falta de tiempo para conciliar la vida personal con la laboral, el desconocimiento de los derechos que como trabajadores/as tienen para acceder a la formación (permisos retribuidos) o la desinformación en ayudas específicas para la formación, son algunas materias que consideramos de importancia sobre las que informar específicamente editando para ello manuales, guías y formatos de lectura fáciles y sencillos que podamos distribuir a través de distintos canales, con mayor énfasis a través de las redes sociales, para facilitar el acceso a la formación a la población trabajadora.

- **Elaboración de material didáctico:** La creación y edición de sus contenidos, incluyéndose entre ellos la elaboración de guías temáticas, píldoras informativas y la redifusión en formato digital de las elaboradas en años anteriores.
 - ✓ Guía de buenas prácticas en la negociación colectiva en Extremadura en materia de formación y cualificación.
 - ✓ Guía de la oferta formativa de la Junta de Extremadura para ocupados/as.

- ✓ Píldoras informativas relativas a líneas de ayudas de la Junta de Extremadura para la formación en el empleo.

Objetivos:

- ✓ Proveer a las personas interesadas de una colección de manuales eminentemente prácticos, tanto generales como sectoriales, que faciliten el acceso a la información relevante en relación con la formación para el empleo.

Destinatarios:

- Trabajadores/as ocupados/as.
- Emprendedores/as, pequeñas empresas y empresariado.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Se espera recepción de visitas en la web como consecuencia de todas las subacciones anteriormente detalladas. Los contenidos elaborados para la web se difundirán bajo licencia Creative Commons con las siguientes limitaciones: Atribución-No Comercial-No

Derivadas (CC BY-NC-ND) 

Vías de comunicación:

- *Página web:* www.formacionparaelempleo.es
- Referencia a la web en el material promocional.
- Puntos de Información y Orientación (PIO)
- Talleres informativos
- Redes sociales

Presupuesto: en documento anexo 1.

Acción 3: Elaboración de informes sobre las necesidades formativas en el sector del transporte y almacenamiento, actividades sanitarias y de servicios sociales y un análisis del acceso y necesidades formativas de las mujeres en la formación profesional para el empleo.

SECTOR TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

En la sociedad actual, el transporte de mercancías y viajeros y el almacenamiento es un sector de suma importancia ya que es un indicador de la calidad de vida de una población y de un territorio.

La gran extensión geográfica de Extremadura y su dispersión tanto poblacional como productiva otorgan un papel preeminente al transporte por carretera. La presencia de este tipo de transporte ha experimentado un desarrollo muy relevante en los últimos años a la espera del desarrollo definitivo de otro tipo de transporte de mercancías en la región como el ferroviario.

De forma paralela, en la región extremeña se ha producido un impulso creciente de la utilización de sistemas de producción y logística en los que prima el traslado de los productos desde los centros de fabricación y distribución hasta el lugar de consumo.

Por otra parte, actualmente se impone la facilidad de movimiento y traslado de las personas por diversas razones como el trabajo, salud, ocio, etc, lo que hace necesario un sistema de transporte de viajeros por carretera que facilite los desplazamientos en transporte público, además como alternativa al cada vez más saturado transporte en vehículos privados.

En los últimos años se han incrementado considerablemente el número de empresas que se dedican a estas actividades, y además ha aumentado la flota de vehículos que circulan por nuestras carreteras. El parque de vehículos en 2024 en la región comprende 67.777 camiones, 76.325 furgonetas y 1.363 autobuses.

Las autorizaciones para conducir en 2024 por tipo de carnet en la región fueron de camiones (77 tipo C1 y 1.038 tipo C) autobuses (34 tipo D1, 228 tipo D) y 853 tipo E

(remolques y semiremolques). Especialmente reseñable es el descenso de los permisos C de un 7,42% entre 2021-2024.

Según el Directorio Central de Empresas que publica el INE, en Extremadura a 1 de enero de 2024 en los epígrafes 49 (Transporte terrestre y por tubería), 52 (Almacenamiento y actividades anexas al transporte) y 53 (actividades postales y de correos) existían 3.450 empresas activas en este sector del transporte y el almacenamiento, un 5,4% del total regional. Los 14.405 afiliados a la seguridad social en estas actividades suponen un 3,5% del total de personas afiliadas en la región, registrándose una tendencia creciente y habiéndose incrementado en un 40% en el total de personas afiliadas en la región en estas actividades en la última década.

También es preciso señalar que ha mejorado el sistema de infraestructuras y que el papel de las nuevas tecnologías tiene cada vez una mayor importancia en diferentes aspectos para estas actividades.

Las anteriores circunstancias hacen que hoy en día sea impensable la existencia del actual modelo social y con el grado de bienestar alcanzado en Extremadura sin contar con un transporte por carretera eficaz, seguro, moderno, y competitivo. Para lograr este objetivo la formación para el empleo representa un componente determinante ya que este sector no es ajeno a las dificultades de cobertura de demandas de empleo que se vienen poniendo de manifiesto, así como a la adecuación a las nuevas necesidades tecnológicas que requiere el sector, entre otras carencias, que se han detectado y manifestado públicamente por los agentes del sector.

Así, en la exposición de motivos del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as y se aprueba la primera convocatoria se afirma que *"la falta de personas conductoras profesionales para atender las necesidades de las empresas transportistas es un problema que afecta tanto al sector del transporte de mercancías como al de*

viajeros/as, que impacta en la movilidad de personas, la logística y la cadena de suministro. A ello se suma que la tendencia es a un envejecimiento progresivo del colectivo profesional, ya que la mayoría de las personas conductoras se concentra en la franja de los 45 a los 55 años, lo que supondrá, a corto plazo, un importante perjuicio para las empresas del sector”.

Por su parte, las asociaciones empresariales representativas del sector han expresado públicamente *“la escasez tremenda de conductores cualificados. Habría que incidir en la formación para poder formarlos de acuerdo a las necesidades de las empresas”.*

De todo ello se deduce que la formación de calidad en el sector del transporte y almacenamiento en Extremadura es una de las alternativas estratégicas que posee el sector para desarrollarse, crecer y ser más competitivo en los mercados, por lo que adquiere especial relevancia la formación de su capital humano, dentro de un contexto laboral y productivo en constante evolución.

De esta forma resulta evidente que, en el proceso de modernización del transporte, la formación, tanto desde la perspectiva de las empresas como de los trabajadores se entiende como un elemento clave para procurar la seguridad, eficiencia y calidad en el sector. Además, las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión en las empresas del sector conllevan una inversión que incluye necesariamente la formación de que deben dotarse a los empleados y los conductores profesionales.

Asimismo, hay que tener presente que, desde las distintas Administraciones competentes, se dictan normas cada vez más exigentes con el sector, por lo que la necesidad de formación se ve acentuada por dos circunstancias específicas: la existencia de una cambiante regulación que exige un permanente esfuerzo de actualización de conocimientos y la incidencia que las distintas actividades de transporte tienen sobre la seguridad vial, con carácter general.

La propuesta de estudio sobre necesidades formativas del sector del transporte y almacenamiento de Extremadura pretende, con carácter general, averiguar, examinar y

diagnosticar las necesidades formativas del sector del Transporte y el almacenamiento con el fin de mejorar la empleabilidad y las capacidades profesionales de las trabajadoras y los trabajadores para optimizar el desempeño de sus funciones contribuyendo de esta manera a mejorar la competitividad del sector y a dar respuesta a los requerimientos de cambio que la propia economía extremeña demanda, así como a las transformaciones laborales en proceso y las que están por venir.

La detección de las necesidades formativas de los trabajadores del sector posibilita la ventaja de lograr un conocimiento práctico que debe contribuir a planificar una formación específica y adecuada a dichos profesionales, atendiendo tanto a sus demandas como a la realidad cambiante del sector.

De forma más específica el estudio se dirige a identificar y describir la estructura y configuración económica y laboral del sector transporte y almacenamiento en nuestra comunidad. Asimismo, se pretende analizar el grado de adecuación de la oferta de formación para el empleo a las circunstancias del sector y a las necesidades de formación que demandan por parte de los trabajadores del mismo, en particular, la influencia de las nuevas tecnologías en sus necesidades formativas.

Se trata de proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación del sector, anticiparse a los cambios y responder a la demanda de especialización de la mano de obra, identificando carencias y necesidades formativas concretas de los trabajadores contribuyendo a su desarrollo profesional y personal y al progreso y crecimiento de las empresas.

SECTOR DE ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES

El proceso acelerado de envejecimiento de la población extremeña está incidiendo en una dimensión nueva en el ámbito de la dependencia y los cuidados. Esta dimensión incide tanto cuantitativa como cualitativamente, al coincidir con cambios profundos en la estructura social de la familia y de la población cuidadora. Nos referimos a la

prestación de asistencia en establecimientos residenciales en combinación con cuidados de enfermería, de supervisión o de otros tipos, según las necesidades de los residentes.

Extremadura, al igual que muchas otras regiones y países de su entorno, enfrenta un envejecimiento demográfico creciente. La proporción de personas mayores de 65 años está aumentando de manera constante, lo que conlleva una mayor demanda de servicios sociosanitarios. Este cambio demográfico es el principal motor detrás del crecimiento del sector.

El aumento de la esperanza de vida también contribuye significativamente a esta tendencia. Con más personas viviendo hasta edades avanzadas, crece la necesidad de infraestructuras adecuadas para su cuidado.

En las últimas décadas, este invierno demográfico y el cambio en las características de las personas dependientes han provocado la creación de numerosos centros residenciales, también en Extremadura.

Según el Servicio Extremeño de Atención a la Dependencia a 29 de noviembre de 2024 existían en Extremadura 405 centros acreditados para la atención de personas mayores en situación de dependencia.

El Informe “Situación y evolución de los servicios residenciales para personas mayores en España y en cada una de las Comunidades Autónomas (2010/2023)” de la Asociación de directores y Gerentes en Servicios Sociales indica que en 2023 Extremadura contaba con 15.609 plazas, registrándose un incremento del 30,62% desde 2010. Las residencias extremeñas tienen un tamaño medio de 51,9 plazas por debajo de la media nacional de 72,9 plazas. Extremadura cuenta con una tasa de cobertura ligeramente superior al 5% recomendada por la OMS.

Según la Estadística estructural del sector servicios que publica el INE, la actividad de asistencia en establecimientos residenciales registraba en 2023 una ocupación de 3.487 personas en Extremadura, con 201 locales y una cifra de negocio de 116 millones de euros.

En el ámbito formativo, cabe destacar como referente que el artículo 60 del XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE de 9 de abril de 2025) indica expresamente que “la formación es un factor básico para incrementar la motivación y la integración de las personas trabajadoras y crear un mecanismo eficaz e indispensable para articular la promoción. En consecuencia, la formación habrá de pasar a un primer plano en la preocupación de la empresa, por lo que ésta se compromete a vincular la formación a los distintos procesos de la carrera de los trabajadores/as y a la promoción. La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- a) Adaptación al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- b) Actualización y puesta al día de las competencias y los conocimientos profesionales exigibles en el puesto de trabajo. Especialización en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- c) Facilitar y promover la adquisición por las personas trabajadoras de títulos académicos y profesionales, relacionados con el ámbito de actuación del presente convenio, así como ampliación de los conocimientos de las personas trabajadoras que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos de otros puestos de trabajo, todo ello relacionado con el ámbito de actuación del presente convenio.
- d) Programar ofertas de acciones de formación profesional para el empleo referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones, que permitan el reconocimiento de aprendizajes con la acreditación de la experiencia profesional y la formación profesional del sistema educativo, vinculada con el desarrollo del sistema nacional de cualificaciones”.

Las entidades que prestan servicios a estas personas dependientes y/o discapacitados, especialmente a aquellas con mayores necesidades de apoyo, están viviendo una transformación que se traduce en una mayor especialización de sus servicios, la mejora de sus procesos y sistemas de calidad, la formación continua de sus profesionales, y la

mayor conexión y generación de sinergias con otras entidades y servicios centrados en la persona.

En un futuro cercano, las nuevas demandas de los clientes y la adecuada identificación de indicadores de calidad jugarán un papel importante en la configuración de servicios innovadores en estos centros residenciales. Además, estos nuevos servicios pueden ayudar a crear una línea de trabajo futura destinada a dar cobertura a las incipientes necesidades y demandas que van a ir surgiendo con la entrada de nuevas generaciones de personas mayores en estos centros.

De inicio, los trabajadores sociosanitarios que trabajan en el ámbito residencial necesitan formarse tanto para adquirir los conocimientos necesarios para ejercer sus responsabilidades como para cumplir con las exigencias normativas para poder trabajar en estos ámbitos.

Los gerocultores son el colectivo más numeroso que trabajan en las residencias, atendiendo a las personas mayores tanto en sus necesidades fisiológicas (higiene, vestido, movilización, alimentación...) como en sus necesidades psicológicas y emocionales, por lo que deben tener conocimientos tanto sanitarios como de comunicación y empatía. También se necesita formación en prevención de riesgos laborales de los cuidadores, principalmente, por las dolencias que se pueden producir en su actividad.

Aunque los trabajadores de los cuidados directos son los más numerosos, también están presentes profesionales con titulación universitaria del área sanitaria: medicina, enfermería, fisioterapia, logopedia; del área social: psicología, terapia ocupacional, trabajo social, educación social, educación físico-deportiva; así como los técnicos de Formación Profesional: animadores comunitarios, monitores recreativos.

El informe del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE en 2023 “El empleo en el sector de los cuidados de larga duración” establece en lo que respecta a la formación en este sector que *“es necesaria una mayor profesionalización. Desde instituciones públicas y privadas se está promoviendo un cambio de modelo en la atención a la dependencia que*

plantea formas alternativas a la institucionalización de los cuidados, reduciendo la atención asistencial, tanto en las residencias como en los domicilios, y promoviendo una atención integral y centrada en la persona que facilite la vida de los mayores en la comunidad. Estos cambios van acompañados de nuevas necesidades de formación tanto en competencias generales como en el manejo de las tecnologías que se están desarrollando. Aunque las tecnologías no van a sustituir la atención personal en los cuidados, será necesario recibir formación para aprender a manejarlas, y serán un nicho de empleo para técnicos en digitalización, domótica, robótica, etc. En el sector de los cuidados es imprescindible que los profesionales de diferentes áreas actúen de forma coordinada como un equipo multidisciplinar, para determinar cómo se deben realizar los cuidados. Una de las necesidades de formación es precisamente adquirir las competencias de coordinación, integración y trabajo en equipo”.

La formación a los trabajadores aparece en el contexto actual que define al sector como un instrumento básico para dar respuesta a los retos que se plantean a las empresas y a los trabajadores que lo componen.

Con el informe propuesto de necesidades formativas en el sector de asistencia en establecimientos residenciales en Extremadura se pretende abundar en lo ya reseñado y proporcionar un diagnóstico de las necesidades formativas actuales requeridas por el sector de los cuidados en residencias extremeñas que ayude a dar respuestas efectivas para atender las demandas de cualificación y recualificación.

Asimismo, se pretende anticiparse a los cambios y contribuir al desarrollo profesional y personal de los trabajadores y a la competitividad de las empresas del sector. De forma añadida, se busca facilitar a los responsables de la programación formativa un análisis detallado de las necesidades formativas de estos trabajadores ya que el capital humano constituye el activo esencial de las empresas de este sector y el que le permitirá afrontar las nuevas condiciones de un mercado con más oportunidades.

ANÁLISIS DEL ACCESO Y NECESIDADES FORMATIVAS DE LAS MUJERES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Según la OIT, “Una política de igualdad de oportunidades y trato en la formación en el empleo... es un factor de desarrollo económico y social y se halla estrechamente vinculada a una adecuada gestión de los recursos humanos pues conduce a una valorización y optimización de las potencialidades y posibilidades de todo el capital humano (hombres y mujeres) que, en último término, incrementará la competitividad de las empresas.”

La formación profesional para el empleo es la herramienta que permite a trabajadoras y trabajadores adquirir nuevas competencias profesionales o desarrollar y mejorar las que poseen para adaptarse a los cambios tecnológicos, estructurales y de organización que están llevándose a cabo en las empresas. Además, es un mecanismo para la promoción profesional de trabajadoras y trabajadores. Por estos motivos es un ámbito en el que la aplicación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es de suma importancia.

Es necesario reconocer que mujeres y hombres tienen diferentes posibilidades de acceso a la formación en base a los roles y las relaciones de género, así, realizar un análisis de género de la política y las prácticas de planificación y organización de la formación continua nos permitirá evitar obstáculos de acceso de trabajadoras y trabajadores en igualdad de condiciones, obteniendo unas y otros las ventajas que la formación continua conlleva.

METODOLOGÍA

Se realizarán tres informes, que recogerán información de las personas trabajadoras en lo que respecta a las necesidades formativas y el acceso a la formación en el caso del análisis del acceso de las mujeres a la formación profesional. Una vez calculada las muestras representativas, se utilizarán dos herramientas de recogida de información, por un lado, se realizarán encuestas a la población trabajadora, y se llevarán a cabo entrevistas con los agentes que operan en ambos sectores.

Además de la información recogida mediante el instrumento de medición (cuestionario), se utilizará otro (entrevistas semiestructuradas), en el que a través de la participación de las personas informantes claves que operan en los distintos sectores, se pueda recoger información de relevancia para los informes. Las entrevistas se realizarán por las distintas comarcas de la región, y a distintos agentes, con el fin de recoger la máxima información posible.

Los estudios de investigación se llevarán a cabo en cuatro fases:

1.- Diseño y metodología del estudio.

En esta fase se analizará documentación sobre los sectores investigados y tras un análisis DAFO de la población objeto de estudio, se diseñará la muestra representativa y elaborarán los instrumentos de medición.

2.- Recogida de información-Trabajo de campo.

En esta fase se realizarán las encuestas tanto a trabajadores y trabajadoras por toda la geografía extremeña, así como el envío de encuestas que se realice vía correo electrónico, web y redes sociales. Se realizarán las entrevistas a los agentes seleccionados en función de la muestra extraída.

3.- Tratamiento de información y elaboración de conclusiones.

Los datos recogidos a través del personal encargado del trabajo de campo, se irán procesando en una base de datos que se explotará al finalizar el trabajo de campo para extraer las estadísticas y conclusiones correspondientes.

4.- Presentación de los informes a los medios de comunicación regionales.

Una vez concluido los informes, las conclusiones serán expuestas a los medios de comunicación regionales para garantizar una mayor difusión del mismo.

Objetivos:

- ✓ Reforzar y actualizar la profesionalización de las personas que trabajan en el sector.

- ✓ Proporcionar información y elementos de utilidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura para diseñar ofertas formativas adaptadas a las necesidades de la población trabajadora.

Destinatarios:

- Trabajadores/as ocupados en el sector del transporte y almacenamiento, actividades sanitarias y de servicios sociales.
- Mujeres ocupadas.
- Emprendedores/as, pequeñas empresas y empresarios de los sectores de transporte y almacenamiento y actividades sanitarias y de servicios sociales.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Guarda relación estrecha con la acción 1.1 y 1.5, al tiempo que será publicitada en el sitio web, acción 1.2.

Vías de comunicación:

- Medios de comunicación regionales.
- Red interna de UGT Extremadura.

Presupuesto: en documento anexo 1.

5.- Cronograma de actividades:

[illegible]



Actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para trabajadores ocupados en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura					2025											
ACCIONES	CONCEPTO	IMPORTE	SUMAS	TOTAL	PERIODOS											
Difusión del sistema de formación para el empleo					239.405,27 €											
A C C I Ó N 1	Puntos de Información, orientación y distribución		180.000,00 €													
	Recursos humanos	160.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Adq.prod.publicitarios	20.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Talleres informativos		7.300,00 €													
	Recursos humanos	3.500,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Material talleres	3.800,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Mantenimiento sitio Web y actualización de contenidos		5.105,27 €													
	Recursos humanos	5.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Hosting y dominio	105,27 €														
	Campaña publicitaria: MMCC y RRSS			47.000,00 €												
ACC.2	Recursos humanos	7.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Publicidad medios comunicación regionales	40.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Elaboración de material didáctico para la difusión de la Oferta formativa			10.000,00 €												
Elaboración de estudios de necesidades formativas	Elaboración de material de difusión		10.000,00 €		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Recursos humanos	10.000,00 €														
	Diseño y metodología del estudio			50.594,73 €												
A	Recursos humanos	8.000,00 €	8.769,17 €		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
C	RRHH-Recogida información-Encuestas		20.000,00 €													
I	Recursos humanos	20.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ó	RRHH- Tratamiento información		21.825,56 €													
N	Recursos humanos	20.325,56 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3	Edición del estudio	1.500,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Presentación informe a MIMCC	- €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
				300.000,00 €												